

*Primera condicion: la igualdad de los jurados con el acusado.*

XXXII. Estimóse necesaria en primer lugar la circunstancia de la *igualdad*, para que la injusta prevencion ó la ciega parcialidad que los jurados pudieran tener contra la clase de ciudadanos en que se encontrase el acusado, no influyese desfavorablemente en la decision que habrian de dar sobre la causa. Suponíase que los *lores* tratarian con dureza y menosprecio á los ciudadanos de inferior condicion cuya suerte cayese en sus manos, y que estos últimos mirarian con indignacion á los primeros en igual caso, pudiendo resultar de estos sentimientos peligrosos el que no se juzgasen con equidad los unos á los otros; y por eso se estableció que los *lores* ó señores fuesen juzgados por otros *lores*, y los demas ciudadanos por otros ciudadanos que fuesen iguales á ellos ante la ley. Asi tambien en Roma los patricios eran juzgados por el senado, y los plebeyos por el pueblo ó sus tribunos, y la

misma marcha se ha seguido poco mas ó menos en las repúblicas de Venecia y de Génova; pero Brissot de Warville en su Teoria de las leyes criminales califica de abuso esta division del poder de juzgar en las aristocracias y democracias mixtas, dando por razon que rara vez hay criminales donde los jueces estan interesados en no encontrarlos. «El senado, dice, queria absolver á los Coriolanos y á los Apios; y el pueblo excusaba á los Gracos y á los Saturninos. Para obviar á este inconveniente que aceleró la ruina de Roma, hubiera sido preciso sujetar á los senadores á ser juzgados por el pueblo, y al pueblo por el senado: la balanza habria sido igual, y el crimen hubiera sido castigado en todos los órdenes; no teniendo el culpable relacion alguna con su juez, y siendo por el contrario su rival, no hubiese podido corromperle, pues que no hay prevaricacion ó impunidad donde la ley severa levanta un muro de separacion entre el juez y el acusado.» Entre estos dos sistemas tan opuestos, esto es, entre el de ser juzgado por sus pares ó iguales ó bien por sus rivales ó contrarios, ¿no ocurre naturalmente como mas ventajoso para la

recta administracion de justicia el tercer sistema de no ser juzgado por los unos ni por los otros, sino por tribunales compuestos de personas imparciales que no tengan motivos de afecto ni de aversion al acusado y que no esten interesadas en condenarle ó absolverle? El mejor juez no es por cierto el que está poseido de alguna preocupacion para absolver ó condenar á los reos, sino el que se halla dotado de integridad y buena fe para no condenar á los inocentes ni absolver á los criminales; porque en absolver á estos causaria perjuicios á la sociedad, y en condenar á aquellos cometeria un atentado contra los individuos.

*Segunda condicion: sorteo de los jurados para cada causa.*

XXXIII. Creyóse indispensable, en segundo lugar, que los jurados se sacasen por turno ó por sorteo entre los ciudadanos que gozasen de cierta renta y de sentido comun, y que fallado el negocio para que fueran llamados volviesen á su clase de particulares; porque asi quedaban aseguradas la independencia y la imparcialidad de los que

habian de declarar la inocencia ó la culpabilidad de los acusados, y sus declaraciones podrian ser consideradas como efecto de la conviccion por el resultado de las pruebas, y no como efecto de prevenciones ó de influencias extrañas. Se temió que los jurados, asi como los jueces permanentes, nombrados por el gobierno estarian siempre sujetos por razon de su origen al influjo ministerial, y no fallarian las causas sino segun conviniese al interés de aquel: temióse igualmente, que tanto los unos como los otros, cualquiera que fuese su origen, si permanecian largo tiempo en el ejercicio de su encargo, se volverian en fuerza del hábito indiferentes y aun crueles con los acusados, creyendo ver en cada uno de ellos un culpable y adquiriendo cierta prevencion para condenarlos mas bien que para absolverlos. Pareció por eso mucho mas conveniente, á fin de evitar estos escollos del hábito y de la dependencia, sacar los jurados por suerte de la masa de los ciudadanos para cada una de las causas que ocurriesen, con objeto de calificar los hechos; y conservar los jueces permanentes nombrados por el gobierno solo para dirigir el debate y aplicar la pena. Resultó pues